

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo a que cuenta con facultad expresa para ello y que la discusión procesal no versa sobre derechos irrenunciables, pues es la causación del derecho lo que se plantea como discusión procesal, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Respecto al numeral tercero en la que solicita el levantamiento de medidas, evidencia el Despacho al revisar el expediente que en ningún momento este Despacho Decreto medidas cautelares, por lo que no se accede a la solicitud.

De esta manera se acepta el desistimiento y se **da por terminado el proceso**.

Sin Costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADOS No. ____ fijados hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, NOVIEMBRE ____ de
2020.

Secretario